

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3091

VALPARAÍSO, 05 de junio de 2023.

### VISTOS:

- a) El Decreto Exento Nº 4904, de fecha 03 de diciembre de 2019, que crea el grado y aprueba el programa de Magíster en Ergonomía y Factores Humanos, adscrito a la Escuela de Kinesiología de la Facultad de Medicina.
- b) La Resolución Exenta Nº 3447, de fecha 30 de septiembre de 2020, que aprueba el plan de estudios vigente del programa de Magíster en Ergonomía y Factores Humanos, adscrito a la Escuela de Kinesiología de la Facultad de Medicina.
- c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Ord. Nº 362, de fecha 23 de mayo de 2023, del decano de la Facultad de Medicina, en el que se solicita la fijación de aranceles y beneficios arancelarios para la versión 2024 del programa de Magíster en Ergonomía y Factores Humanos.
- f) El correo electrónico, de fecha 02 de junio de 2023, de la coordinadora de la Unidad de Campos Clínicos y Prácticas Profesionales, en el que da visto bueno al beneficio que se otorga por compensación de campos clínicos al programa de Magíster en Ergonomía y Factores Humanos.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### RESUELVO:

- 1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2024, del Programa de Magíster en Ergonomía y Factores Humanos impartido por la Medicina:

<b>Derecho Básico de Matrícula:</b>	<b>\$ 140.000.-</b>
<b>Arancel Anual:</b>	<b>\$ 2.800.000.-</b>
<b>Arancel Total:</b>	<b>\$ 5.600.000.-</b>

- 2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

- 3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2024, los siguientes beneficios:

- a) 5 becas de 30%, 5 becas de 25 %, 5 becas de 20%, 5 becas de 10% de exención arancelarias para Licenciados y/o titulados de Universidades públicas, privadas, nacionales y/o extranjeras.
- b) 2 becas de exención arancelaria de un 50% para dos profesionales que trabajen en algún establecimiento con convenio con la Universidad, que expresamente permitan rebaja arancelaria por contraprestación de campos clínicos.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad N° 318162007**, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL RECTOR",**

**CARLOS BECERRA CASTRO  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**CBC/NWR/DCC/AMD/dcg.**

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA – OFICINA DE PARTES.